CONSTANCIA SECRETARIAL: El apoderado judicial de la parte manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer direcciones para efectos de la notificación a los herederos de las vinculadas ya fallecidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Radicado 2018-00366
Auto No. 353

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 11 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso de PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO- promovido por JOISE ERNEY LOZADA GONZALEZ, contra AIDA NELI, CEIDA y DELLANIRA GONZALEZ, Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELLAS, Y PERSONAS NCIERTAS E INDETERMINADAS, y dada la manifestación realizada por el mandatario judicial de la parte demandante, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AIDA NELI, CEIDA Y DELLANIRA GONZALEZ, a fin de que se surta la notificación de los autos de fecha: diciembre 03 de 2018, 14 de octubre de 2021 y la presente providencia, mediante las cuales:

- Se ADMITIO LA DEMANDA -diciembre 03 de 2018-.
- Ordenó la vinculación de los terceros -octubre 14 de 2021-.
- La presente providencia.

Lo anterior, según lo indicado en los arts. 48 y 293 del CGP, y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el art. 108 del mismo estatuto procesal, a la misma se accederá teniendo en cuenta lo siguiente:

El Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 10 indica: ***"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."***

Una vez se surta la inclusión de los herederos determinados e indeterminados de las vinculadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, tal y como se indica en el art. 108 de CGP, ya mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida-V,

RESUELVE:

PRIMERO: **INCLUIR** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AIDA NELI, CEIDA Y DELLANIRA GONZALEZ, tal y como se dispuso en el cuerpo del presente proveído.

NOTIFIQUESE

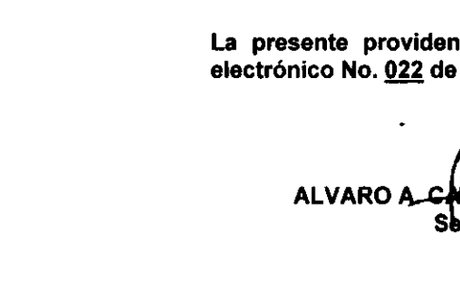

JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 022 de fecha 12/04/2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario